JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00181

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral primero y los numerales 1 y 2 de la parte resolutiva del auto de apremio de 28 de marzo de 2022, los cuales quedaran así:

"*Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Aecsa S.A. en contra de Álvaro Pachón, por los siguientes conceptos del pagaré No. 3879677:*

1. $3.917.902,oo como capital insoluto.

2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 7 de febrero de 2022 hasta cuando se verifique su pago total."

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento inicial.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-112 de 13 de julio de 2022